

ACUERDO No. 164-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Nueva propuesta de pago de indemnizaciones, casos laborales pendientes;** de la sesión ordinaria número quince, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil catorce; punto expuesto por el Jefe Interino de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; de conformidad a lo solicitado por la Administración y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) darle cumplimiento a las resoluciones definitivas que condenaron al Centro Nacional de Registros –CNR- a pagar las indemnizaciones por despido injusto, otras prestaciones laborales y salarios caídos, a las siguientes personas: a) a la señora SONIA ELIZABETH GALÁN DE MAURICIO, por sentencia del Juzgado Quinto de lo Laboral de este distrito judicial, emitida a las doce horas del día tres de septiembre del año dos mil doce, la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES (US\$18,459.97); y no la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 95/100 DÓLARES (US\$18,459.95), como erróneamente se expresa en la sentencia, existiendo una diferencia de DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.02); dicha sentencia se declaró ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada, por auto del citado tribunal de las diez horas del día nueve de noviembre de ese mismo año, por haber transcurrido el término legal sin haberse interpuesto ningún recurso de la misma; b) a la señora ANA LILIAN QUINTANILLA DE TAX, por sentencia del Juzgado Tercero de lo Laboral de este distrito judicial, pronunciada a las quince horas y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil diez, la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 47/100 DÓLARES (US\$12,261.47). La sentencia anterior, quedó ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada, por haberse declarado desierta la apelación interpuesta por el CNR contra la relacionada sentencia, mediante el auto proveído por la Cámara Segunda de lo Laboral, a las once horas y ocho minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez; y c) al señor EDUARDO ANTONIO ACEVEDO, por sentencia del Juzgado Quinto de lo Laboral de este distrito judicial, emitida a las doce horas con treinta minutos del día seis de mayo de dos mil trece, la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES (US\$5,167.97). La Cámara Primera de lo Laboral, confirmó la sentencia de primera instancia, adicionando a la condena pecuniaria los salarios caídos en la apelación, por resolución definitiva dictada a las ocho horas quince minutos del día veintiséis de marzo de dos mil catorce. El monto total de las condenas asciende a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES (US\$35,889.41). La orden de cumplimiento de las citadas resoluciones, se debe a que: a) están agotadas las instancias legales de la jurisdicción laboral, para tratar de revertir los fallos condenatorios contra el Centro Nacional de Registros, los cuales han adquirido firmeza; y b) que si el CNR quisiera recurrir al amparo constitucional, éste sería desestimado por el tribunal competente, en vista del criterio jurisprudencial de la Sala de lo Constitucional, en virtud del cual ella ha sostenido que el agravio no se considera actual por haber perdido vigencia si ha transcurrido un plazo de uno a tres años, entre la sentencia condenatoria y la presentación de la demanda de amparo; además de que en casos similares la expresada Sala ha resuelto la improcedencia de las demandas de amparo planteadas, afirmando que se trata de inconformidades o asuntos de mera legalidad y no de trascendencia constitucional; y **II)** autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice los trámites administrativos para hacer efectivos los pagos correspondientes. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, dos de julio de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-

JGLCh*JEa*rmcmz



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

